

SERIE INFORME ECONÓMICO

ISSN 0717-1536

Nº 207

JUNIO 2010

**Propuesta para la
Determinación del
Salario Mínimo**

Por: Susana Jiménez S.*





INDICE

| | |
|-------------------|---|
| Resumen Ejecutivo | 5 |
|-------------------|---|

| | |
|-----------------------|---|
| I. Aspectos Generales | 7 |
|-----------------------|---|

| | |
|----------------------------------|---|
| II. ¿Qué se ha Visto a la Fecha? | 9 |
|----------------------------------|---|

| | |
|-------------------|----|
| III. La Propuesta | 12 |
|-------------------|----|

| | |
|------------------|----|
| IV. Conclusiones | 15 |
|------------------|----|

* Ingeniero Comercial y Magíster en Economía, Pontificia Universidad Católica de Chile. Magíster en Humanidades, Universidad del Desarrollo. Investigadora del Programa Económico de Libertad y Desarrollo.



PROPUESTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

Resumen Ejecutivo

Cada año en estas fechas comienza el proceso de negociación del salario mínimo, situación que tensiona los ánimos entre los involucrados. Este año, el nuevo Gobierno decidió innovar en la materia anunciando la creación de una Comisión Técnica Inclusiva para el Salario Mínimo. Tras un mes de trabajo, la Comisión no logró un acuerdo tal que permitiera entregar una propuesta única; sin embargo, la mayoría de sus miembros se inclinó por un reajuste del salario mínimo en línea con la inflación anual esperada.

Más allá de la negociación que se iniciará en breve, resulta necesario abordar el tema de la determinación de los salarios mínimos en un contexto de más largo plazo, que permita dar un marco de referencia a los procesos de negociación futuros. Este trabajo presenta una propuesta concreta para ello, que tiene por objeto principal aportar a este necesario debate.

En relación al nivel que alcanza actualmente el salario mínimo, los antecedentes parecen indicar que éste ha aumentado en demasía en relación a las remuneraciones medias y a las remuneraciones de trabajadores no calificados en los últimos años. En consecuencia, en términos del nivel que debiera establecerse inicialmente para el salario mínimo, se sugiere evaluar, de acuerdo a criterios técnicos, si corresponde o no mantener una proporción como la actualmente existente.

Una vez establecida la relación adecuada de salario mínimo a remuneración media de la economía, se propone que exista una regla de reajuste basada en un factor fijo y otro variable, dependiendo este último de las condiciones económicas imperantes. Se sugiere, en concreto, establecer un componente “fijo” en el reajuste del salario mínimo que se vincule directamente al reajuste experimentado por las remuneraciones medias de la economía. Se propone, para ello, utilizar un promedio móvil de las variaciones salariales medias, de modo de eliminar de él los efectos del ciclo económico, que pretenden ser capturados en el componente variable de reajustabilidad.

El componente “variable” del reajuste del salario mínimo tendría por objeto adecuar la situación laboral de estos trabajadores a los ciclos económicos. Lo anterior permitiría introducir a la regla de reajuste de salario mínimo algún grado de flexibilidad que, sin afectar las remuneraciones percibidas en el tiempo, sí aminoraría los efectos negativos en el empleo que generan los ciclos de baja en la actividad productiva. Lo que aquí se propone es que el componente variable de reajustabilidad se vincule al ciclo económico en una forma simple, cual es la brecha existente entre el crecimiento potencial y efectivo del PIB. En este contexto, ante un ciclo económico positivo, en que la economía crece por sobre su capacidad potencial, el salario mínimo se beneficiaría de un alza transitoriamente superior, mientras que en ciclos recesivos, el reajuste del salario mínimo sería transitoriamente algo menor, de modo de adaptarse de mejor manera a las empeoradas condiciones de la economía. Una fórmula alternativa propuesta como componente variable de reajustabilidad sería considerar la evolución de la tasa de desempleo respecto de su nivel de tendencia, como *proxy* del ciclo económico.



PROPUESTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

I. Antecedentes Generales

Cada año en estas fechas comienza el proceso de negociación del salario mínimo, situación que tensiona los ánimos entre la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) y el Gobierno¹. Este año, el nuevo Gobierno decidió innovar en la materia, anunciando la creación de una Comisión Técnica Inclusiva para el Salario Mínimo, que tuvo como misión proponer pautas y criterios que guiaran los reajustes futuros del salario mínimo. Esta Comisión estuvo integrada por distintos representantes sindicales, académicos y empresariales del país, la que tras un mes de intensivo trabajo, entregó su informe el 7 de junio, dando cuenta de un análisis acabado del mercado laboral y una intensa discusión en torno a los beneficios y costos asociados a la determinación de salarios mínimos.

La iniciativa de crear una comisión para analizar los reajustes al salario mínimo fue, en nuestra opinión, del todo acertada, toda vez que, si bien la entidad solo tuvo un rol asesor y no deliberativo, logró introducir un debate más técnico para la negociación inminente de este año y, deseablemente, para los procesos futuros².

Entre los aspectos más destacados, cabe mencionar que el informe de la Comisión reconoció la existencia de una tensión entre los objetivos de elevar las condiciones de vida de los trabajadores afectados por el salario mínimo y aumentar el empleo. Ello significa que el alza del salario mínimo conlleva necesariamente un riesgo en términos del empleo. Lo anterior tiene especial relevancia, puesto

que confirma que son pocos quienes aún podrían desconocer los efectos que provocan los reajustes desmedidos de salarios mínimos en la creación de empleo y en las oportunidades de algunos grupos de la población.

En efecto, es bien sabido que un alza del salario mínimo tiende a reducir la demanda por trabajo, afectando directamente a aquellos trabajadores que tienen menores niveles de capacitación y menor experiencia laboral. En este sentido, un aumento del salario mínimo si bien beneficia a quien lo percibe, perjudica a quienes se ven desplazados de su trabajo por representar un costo más alto y también afecta negativamente a quienes intentan encontrar empleo³. Es, precisamente, el segmento socioeconómico más bajo (primer quintil) el que se ve enfrentado a una situación más vulnerable ante condiciones más adversas del mercado laboral, producto de su desventajada posición en términos de su baja tasa de empleo, alta tasa de desempleo y mayor proporción de trabajadores que reciben un salario igual o levemente superior al mínimo.

A modo de ilustrar la disyuntiva entre los objetivos de maximizar el empleo y elevar los ingresos de los trabajadores, la Comisión señaló tres escenarios de reajuste alternativos del salario mínimo para el 2010: (i) aquel que privilegia la maximización del empleo, meta que implicaría un reajuste según la inflación esperada; (ii) aquel que privilegia el objetivo de que el salario mínimo en el 2020 llegue a cubrir la línea de pobreza, lo que implicaría un reajuste real del orden de 4,3% anual, pero a costa de un menor aumento en el empleo; y (iii) aquel que permitiría que el empleo aumentara acorde con la meta del gobierno de 200.000 empleos al año, lo que implicaría un reajuste real del salario mínimo en torno a 2,6%.

¹ Chile ha adherido al Convenio 131 y al acuerdo 134 de la OIT que le exige fijar salarios mínimos para sus trabajadores y trabajadoras.

² En días recientes, los Ministerios de Hacienda y del Trabajo enviaron al Congreso el proyecto de ley para reajustar el nivel del salario mínimo que regirá a partir del 1° de julio de 2010, que propone un reajuste de 3%.

³ La Comisión concluyó que los grupos más afectados ante aumentos del salario mínimo serían las personas jóvenes, de poca educación, mujeres, quienes viven en zonas rurales y los empleados de microempresas.

A pesar de los consensos alcanzados, los integrantes de la Comisión no lograron un acuerdo tal que permitiera entregar una propuesta única, puesto que ponderaron de forma distinta la meta de empleo versus el uso del salario mínimo como herramienta para combatir la pobreza. La mayoría, sin embargo, se inclinó por un reajuste del salario mínimo en línea con la inflación, considerando que en el escenario económico actual se debía privilegiar el objetivo de maximizar el empleo. Otro grupo, en cambio, consideró que habría espacio para un reajuste mayor, por lo que se mostraron partidarios de que éste se definiera en el proceso de negociación entre autoridades de gobierno, trabajadores, empleadores y el Congreso.

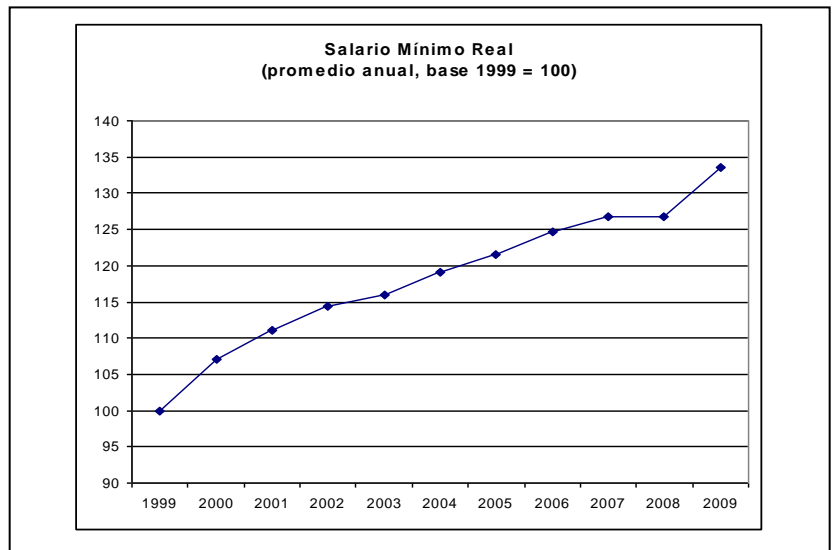
Un aspecto relevante que sí fue acordado por todos los miembros de la Comisión fue que la regla sobre reajuste de salario mínimo debía tomar en consideración la inflación, la productividad, el empleo y la pobreza. Lo anterior es de particular relevancia, toda vez que el debate respecto de la reajustabilidad del salario mínimo no puede discurrir solamente en torno a si los valores del salario mínimo son adecuados para alcanzar un mínimo estándar de vida.

En particular, dado que la discusión habitual que se genera en el período de negociación suele minimizar los efectos negativos de los reajustes en el mercado laboral (puesto que los sindicatos tienen por prioridad el conseguir reivindicaciones salariales), resulta del todo necesario establecer un mecanismo de reajustabilidad que eleve el bienestar del país, en general, y de las personas más vulnerables, en particular, lo que supone ponderar todos los efectos resultantes de esta política salarial.

No cabe duda que una familia que debe vivir con un sueldo mínimo enfrenta serias limitaciones de ingresos, situación que necesariamente debe ser abordada por el Estado a través de políticas asistencialistas. La misma Comisión concuerda en que se debiera promover una política de transferencias de

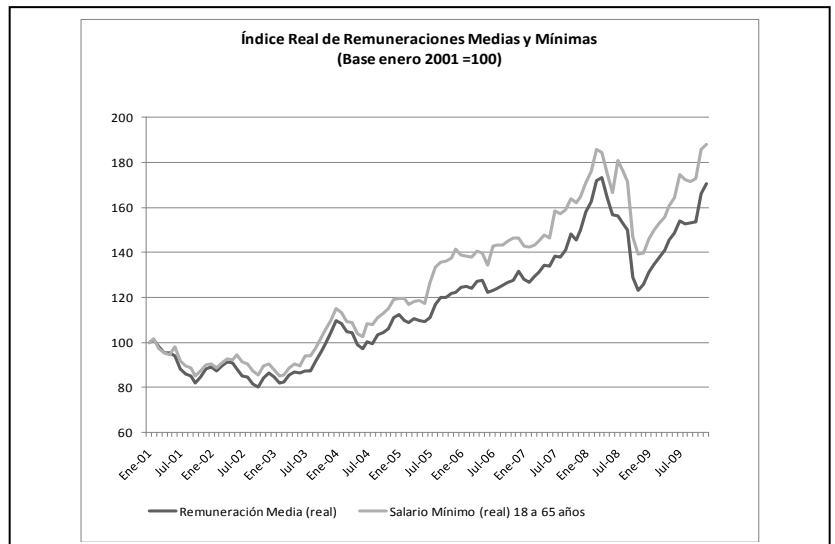
ingreso a los hogares que viven en condiciones de pobreza –en la línea de lo propuesto por el Consejo de Trabajo y Equidad de subsidios que fortalecen el trabajo–

Gráfico N° 1: Salario Mínimo Real



Fuente: Elaboración propia según información del INE.

Gráfico N° 2: Índice Real de Remuneraciones Medias y Mínimas



Fuente: Elaboración propia según información del INE.

de modo de compensar a los hogares cuando el salario mínimo se hace insuficiente. En consecuencia, estimamos que el salario mínimo no debe ser la herramienta principal, ni menos única, para la superación de la pobreza, porque atenta precisamente contra la base del

ingreso y dignidad de las personas: la oportunidad de disponer de un empleo.

II. ¿Qué se ha Visto a la Fecha?

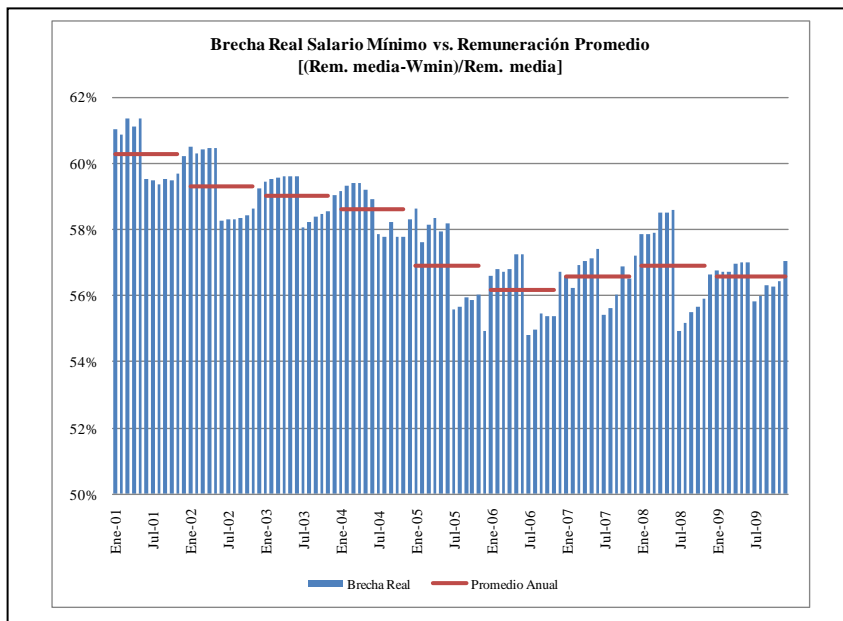
En la última década (1999-2009) los salarios mínimos han experimentado un alza nominal promedio de 6,5% anual.

En igual período, el IPC se elevó en 3,5% promedio anual, lo que revela que los salarios mínimos registraron un importante aumento en términos reales durante el decenio, equivalente a 3,0% promedio anual.

El efecto que esta alza ha generado en la economía chilena es difícil de cuantificar, puesto que no resulta fácil aislar otros efectos que han incidido en el desempeño del mercado laboral en este período. Cabe recordar que a fines de los noventa, la economía chilena aún sufría los estragos de la crisis asiática, mientras que en los años 2008-2009 se enfrentaron los embates de la crisis financiera iniciada en las economías desarrolladas. Es innegable, en todo caso, que la tasa de desempleo se ha mantenido en la última década en niveles muy superiores a lo observado en el decenio anterior⁴.

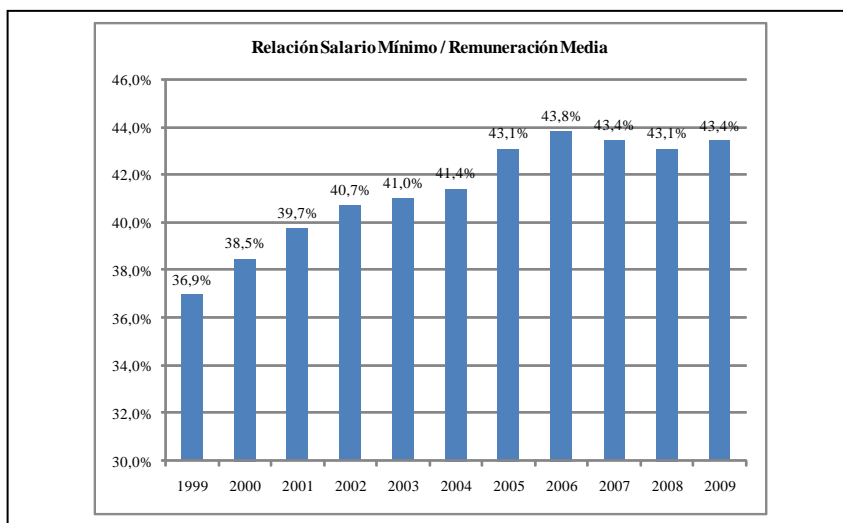
En términos generales, es posible señalar que las sucesivas alzas en el salario mínimo han tenido un efecto, sobre todo en grupos específicos de la sociedad. En particular, por el lado de la oferta de trabajo, el alza de salarios mínimos ha incidido

Gráfico N° 3: Brecha Salario Mínimo vs. Remuneraciones Promedio



Fuente: Elaboración propia según información del INE y del BCCH.

Gráfico N° 4: Relación Salario Mínimo Remuneración Media



Fuente: Elaboración propia según información del INE.

directamente en los segmentos donde se concentra la mayor proporción de trabajadores con baja experiencia y escasa calificación. Estos segmentos los conforman principalmente los jóvenes, que son precisamente quienes tienen menor experiencia y calificación, condición que se

⁴ La tasa de desempleo promedio alcanzó 7,3% en el decenio 1990-1999, mientras que en el decenio 2000-2009 se elevó a un 9,1% promedio.



remunera con los salarios más bajos de la economía⁵. Por el lado de la demanda de trabajo, en tanto, son las pequeñas empresas las que se han visto más afectadas frente a los aumentos de los salarios mínimos, toda vez que no solo son las más intensivas en mano de obra, sino que además concentran la mayor proporción de trabajadores de baja capacitación⁶.

Son, pues, esencialmente estos grupos – trabajadores jóvenes de baja calificación y empresas pequeñas – los más vulnerables ante alzas del salario mínimo, situación que pocas veces se toma en consideración a la hora de negociar los reajustes.

Por su parte, las negociaciones llevadas a cabo a la fecha han derivado en un reajuste de los salarios mínimos que ha superado con creces el reajuste de las remuneraciones promedio de la economía chilena. En efecto, las remuneraciones medias aumentaron en promedio durante el decenio 1999-2009 un 4,7% nominal anual, equivalente a un alza real de 1,2% promedio en el período. Ello ha significado que la brecha entre las remuneraciones medias y los salarios mínimos se ha ido acortando en el tiempo, dejando poco espacio para remunerar a los trabajadores menos calificados.

Visto de otro modo, la brecha entre el salario mínimo y las remuneraciones medias de la economía ha ido decreciendo en el tiempo, por cuanto los reajustes del primero han sido superiores a los reajustes promedio de la economía. Tal situación se hizo particularmente evidente en la primera mitad de esta década, tendiendo a estabilizarse en el quinquenio siguiente (ver gráfico N° 3).

Las sostenidas alzas del salario mínimo parecieran haber respondido más a criterios “políticos” que a argumentos económicos, toda vez que no habría justificación alguna para suponer que los aumentos de productividad fueran mayores en este grupo de trabajadores que en el resto de la economía. Eventualmente, sería posible argumentar que los salarios mínimos fueron establecidos en niveles muy bajos inicialmente y que, por ello, han debido ser

corregidos al alza (algo así como un error histórico que debe compensarse). Tal argumento no cuenta, sin embargo, con una fundamentación económica que permita justificarla, situación que ciertamente debiera ser abordada en algún momento.

En efecto, la discusión del **nivel** del salario mínimo – que suele estar ausente, pues siempre se negocia en torno a la reajustabilidad – está pendiente y requiere, necesariamente, de una justificación económica que le vincule y haga coherente con el mercado laboral y la productividad de los trabajadores sujetos a dichos salarios. Una discusión más amplia debiera esperarse en el debate en torno a la determinación del ingreso ético, por cuanto la determinación del salario mínimo no puede ni debe evaluarse en forma aislada respecto de otras políticas sociales. De hecho, los salarios mínimos debieran considerarse tan solo como un componente más en la batería de medidas orientadas a reducir la pobreza y la desigualdad. Para satisfacer las necesidades de equidad existen otras políticas destinadas a elevar el ingreso (como los subsidios al ingreso del trabajo) que permiten aliviar la precariedad de quienes se encuentran en los segmentos más pobres de la sociedad. Estos instrumentos son claramente más apropiados que los aumentos desmedidos del salario mínimo.

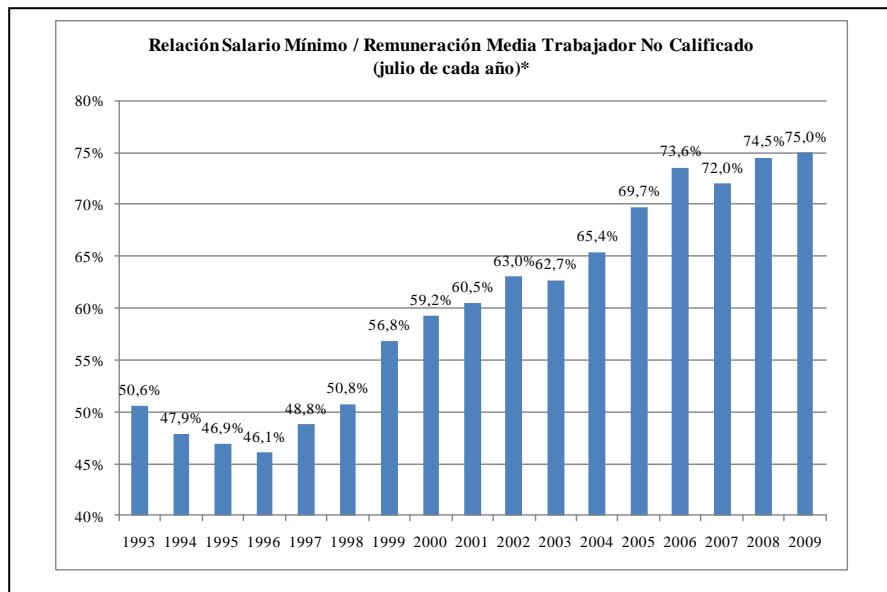
En relación al **nivel histórico del salario mínimo**, cabe señalar que entre los años 1999-2009 el salario mínimo representó, en promedio, un 41,6% del salario medio de la economía (incluido todo tipo de trabajadores). Dicho porcentaje no ha sido parejo en el tiempo, toda vez que en los últimos diez años se ha observado un alza importante en la relación de salario mínimo respecto de la remuneración media (ver gráfico N° 4).

Este indicador constituye un antecedente interesante, si bien cubre a todo un espectro de trabajadores cuyo nivel de especialización es muy heterogéneo. En términos de la remuneración de trabajadores no calificados (grupo ocupacional que se asimila más al de aquellos trabajadores que perciben salario mínimo), el salario mínimo alcanzó un promedio de 66,6% en el período 1999-2009, porcentaje que presentó un aumento sostenido en los últimos años. En efecto, en la década de los noventa, esta relación se mantuvo por debajo de 50%, en promedio, cifra que creció paulatinamente los años

⁵ De acuerdo a la Encuesta CASEN 2006, solo el 56% de los jóvenes entre 18 y 21 años obtienen salarios superiores a 1,25 veces el salario mínimo, lo que se compara con un porcentaje igual al 71,5% para el total de trabajadores del país.

⁶ De acuerdo a la Encuesta CASEN 2006, un 20,9% de las empresas con menos de 9 empleados pagaban remuneraciones por un monto igual o inferior a un salario mínimo, porcentaje superior al del conjunto de empresas del país, que alcanzaba un 15,1%.

Gráfico N° 5: Relación Salario Mínimo/ Remuneración Media del Trabajador No Calificado



Fuente: Elaboración propia según información del INE.

* Año 2009 corresponde al mes de mayo (no hay información disponible para meses posteriores).

posteriores hasta superar el 70% en años recientes (ver gráfico N° 5).

Resulta evidente que el salario mínimo ha aumentado progresivamente, tanto en relación a la remuneración media de la economía, como de la remuneración recibida por los trabajadores no calificados. Este incremento le ha llevado a alcanzar, en el año 2009, un 43,4% y 75,0%, respectivamente.

Para calcular el nivel que debiera alcanzar el salario mínimo - más allá de las consideraciones puramente "éticas" - se requeriría de un estudio acabado que permitiera determinar cuán productivo es el trabajador que percibe el salario mínimo en relación al trabajador promedio de la economía.

Lo anterior no es muy distinto de lo que está implícito en la determinación de salarios mínimos diferenciados. En efecto, las remuneraciones mínimas en dinero para trabajadores de casa particular han representado históricamente un 75% del salario mínimo mensual, lo que a contar del 1° de marzo de 2009 aumentó al equivalente a 83% del ingreso mínimo mensual⁷.

Igualmente, las remuneraciones mínimas de menores de 18 años y mayores de 65 años han representado un porcentaje variable de los salarios mínimos destinados a personas entre 18 y 65 años. Esta relación ha decrecido en el tiempo, puesto que en marzo de 1999 dichas remuneraciones representaban un 82,4% del salario mínimo, lo que se ha reducido paulatinamente hasta alcanzar en diciembre del 2009 el

equivalente a 74,7%.

Por su parte, en los procesos de negociación de los reajustes al salario mínimo se ha intentado hasta la fecha incorporar algún criterio económico, como la inflación proyectada o los aumentos de productividad. Sin embargo, ha primado mayormente un criterio de "aporte de equidad" por sobre los conceptos de eficiencia. Los reajustes al salario mínimo debieran, en cambio, responder a la realidad salarial del país, para evitar de este modo perjudicar precisamente a aquellos que se busca proteger, que son los más vulnerables en su condición laboral.

⁷ Conforme al Artículo Transitorio de la ley N° 20.279 de fecha 01-07-2008.

III. La Propuesta

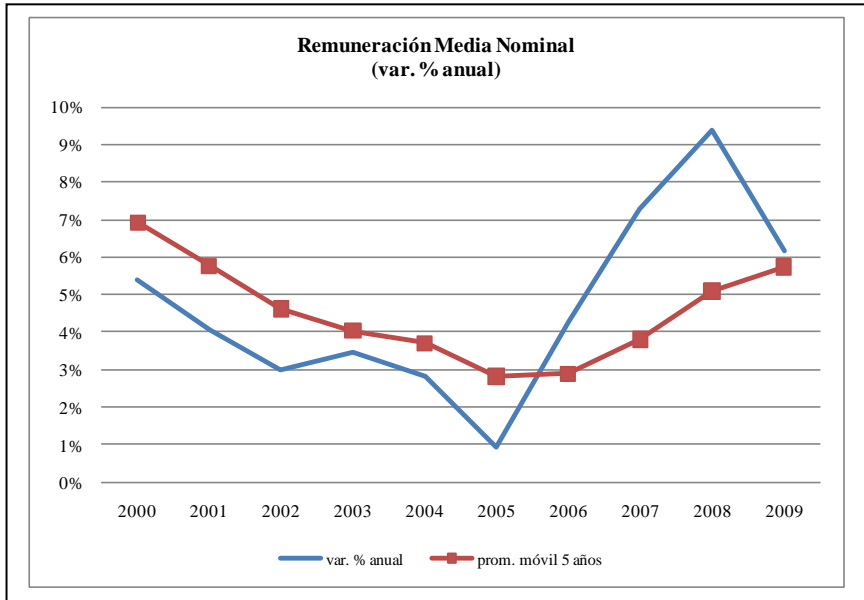
La propuesta que convocó a la mayoría de los miembros de la Comisión Técnica Inclusiva para el Salario Mínimo sugiere un alza de 3% – en línea con la inflación anual esperada – para el reajuste de salarios mínimos de este año. La Comisión no propone, sin embargo, más que los lineamientos generales que debiera seguir un mecanismo de reajustabilidad en el futuro. Precisamente, consideramos relevante definir un marco de referencia que permita acotar la discusión en los procesos de negociación que se realicen en el futuro.

La discusión en torno al salario mínimo tiene básicamente dos aristas: la determinación del nivel de este salario y la definición de un proceso de reajustabilidad del mismo.

En relación al **nivel del salario mínimo**, éste asciende actualmente a \$ 165.000 pesos brutos y se puede aplicar de manera proporcional a jornadas inferiores a las 45 horas semanales. Para los mayores de 65 años y menores de 18 años, el monto fijado alcanza actualmente \$ 123.176. Como se ha visto, el salario mínimo representa actualmente un 75% de la remuneración media de los trabajadores no calificados y un 43,4% de la remuneración media de la economía. Sería interesante poder evaluar si existen argumentos económicos que pudieran justificar la proporción actualmente existente. Esto permitiría establecer una base a partir de la cual se determinarían los reajustes futuros.

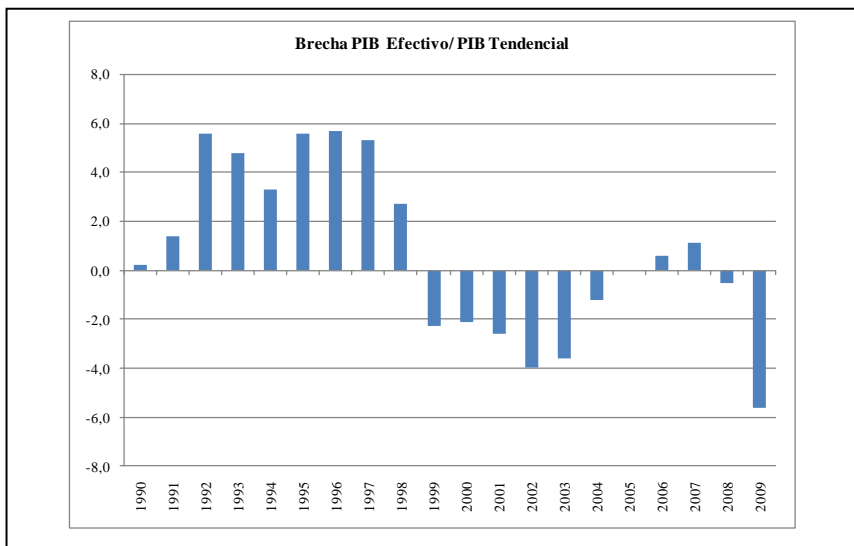
A primera vista, pareciera que la relación salario

Gráfico N° 6: Remuneración Media Nominal



Fuente: Elaboración propia según información mensual del INE.

Gráfico N° 7: Brecha PIB Efectivo/ PIB Tendencial

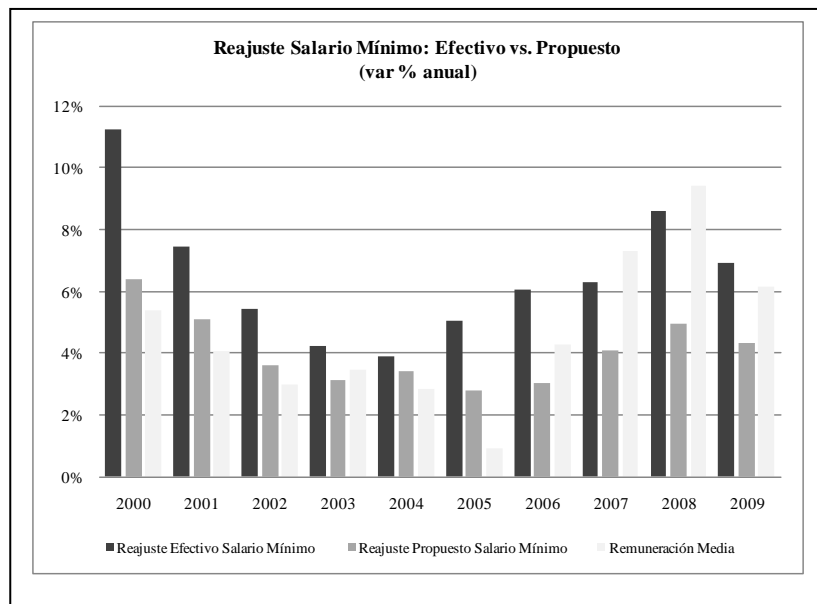


Fuente: Resultado del Comité Consultivo del PIB Tendencial, agosto 2009.

mínimo a remuneraciones medias y a remuneraciones de trabajadores no calificados ha aumentado en demasía – desde el punto de vista de eficiencia económica⁸ – y no

⁸ El informe “Economic Survey of Chile 2010” de la OECD advierte que la relación de salarios mínimos a salarios medios es alta en Chile y que ello podría

Gráfico N° 8: Reajuste del Salario Mínimo: Efectivo vs. Propuesto



Fuente: Elaboración propia.

reflejaría una verdadera ganancia de productividad por parte de los primeros en relación al resto de los trabajadores de la economía. En consecuencia, en términos del nivel que debiera establecerse inicialmente para el salario mínimo, resulta aconsejable evaluar, sobre la base de criterios técnicos, si corresponde o no mantener una proporción como la actualmente existente de los salarios mínimos respecto de las otras remuneraciones.

Dado que existe un problema de continuidad en la información relativa a las remuneraciones de trabajadores no calificados⁹, **se propone utilizar como referente base la relación salario mínimo a remuneración media de la economía**. No es difícil imaginar, en todo caso, que resultaría políticamente muy complicado que pudiera ajustarse la relación existente a la baja. De todos modos, existiría un espacio de negociación para establecer el nivel inicial que debiera alcanzar el salario mínimo, a partir

contribuir a explicar la lenta recuperación que ha tenido el empleo en la última década.

⁹ Actualmente, el INE publica un índice nominal de remuneraciones mensuales por grupo ocupacional que contiene la categoría de Trabajadores no Especializados. Sin embargo, la información solo está disponible a partir de enero del 2009. Algo similar ocurre con las remuneraciones medias cuya metodología de cálculo cambió, pero podría ser empalmable solicitando la información al INE.

de la relación más apropiada entre ambos tipos de remuneraciones.

Una vez analizado el nivel que debiera tener el salario mínimo, se debiera intentar **establecer un sistema de reajustabilidad anual** que evite las recurrentes tensiones a la que se somete el proceso de determinación de salarios mínimos cada año. Una propuesta que nos parece interesante de explorar es que exista una regla de reajuste **basada en un factor fijo y otro variable**, dependiendo este último de las condiciones económicas imperantes.

Se sugiere, en concreto, establecer un **componente “fijo”** en el reajuste del salario mínimo que se vincule directamente al reajuste experimentado por las remuneraciones medias de la economía. La virtud de aquello, además de constituir una regla simple y de fácil aplicación, es que

garantiza a trabajadores y empresarios que el reajuste anual de los salarios mínimos se realice conforme a criterios de eficiencia. En efecto, las remuneraciones medias responden a condiciones de mercado, lo que garantiza que su variación tenga incorporados criterios de reajustabilidad por inflación y por productividad. De hecho, el alza real de las remuneraciones medias responde a condiciones de mercado, por cuanto aumentos de la misma reflejan tanto incrementos en la calificación promedio de estos trabajadores, como situaciones de escasez de mano de obra y/o aumentos de la productividad de su trabajo. Este reajuste, por sí solo, perpetuaría la relación salario mínimo a remuneración media, en aquel nivel que se haya considerado el adecuado. Se propone, en todo caso, utilizar **promedios móviles** de las variaciones salariales medias, de modo de eliminar de él los efectos del ciclo económico, que pretenden ser capturados en el componente variable de reajustabilidad.

Por su parte, el **componente “variable”** del reajuste del salario mínimo tendría por objeto adecuar la situación laboral de estos trabajadores – los más vulnerables del mercado laboral – a los ciclos económicos. De esta forma, se promovería un mayor reajuste del salario mínimo en

períodos en que la economía entra en un ciclo expansivo, y uno menor en tiempos de menor actividad, evitando de esta forma el despido de un número mayor de trabajadores. Lo anterior permitiría introducir a la regla de reajuste de salario mínimo algún grado de flexibilidad que, sin afectar las remuneraciones percibidas en el tiempo, sí aminoraría los efectos negativos en el empleo que generan los ciclos de baja en la actividad productiva.

Lo que se propone, en concreto, es que el componente variable de reajustabilidad **se vincule al ciclo económico** en una forma simple, cual es la brecha existente entre el crecimiento potencial y efectivo del PIB.

En este contexto, ante un ciclo económico positivo, en que la economía crece por sobre su capacidad potencial, el salario mínimo se beneficiaría de un alza transitoriamente superior, mientras que en ciclos recesivos, el reajuste del salario mínimo sería transitoriamente algo menor, de modo de adaptarse de mejor manera a las empeoradas condiciones de la economía. La determinación de este reajuste no contempla dificultad mayor, por cuanto el crecimiento potencial se determina año a año por la Comisión Consultiva del PIB Tendencial (en el marco de la determinación de los ingresos estructurales del presupuesto público). Se podría, por tanto, establecer un factor que permita incluir parte de esta información al reajuste del salario mínimo, acomodando de este modo las condiciones salariales a la realidad económica del país.

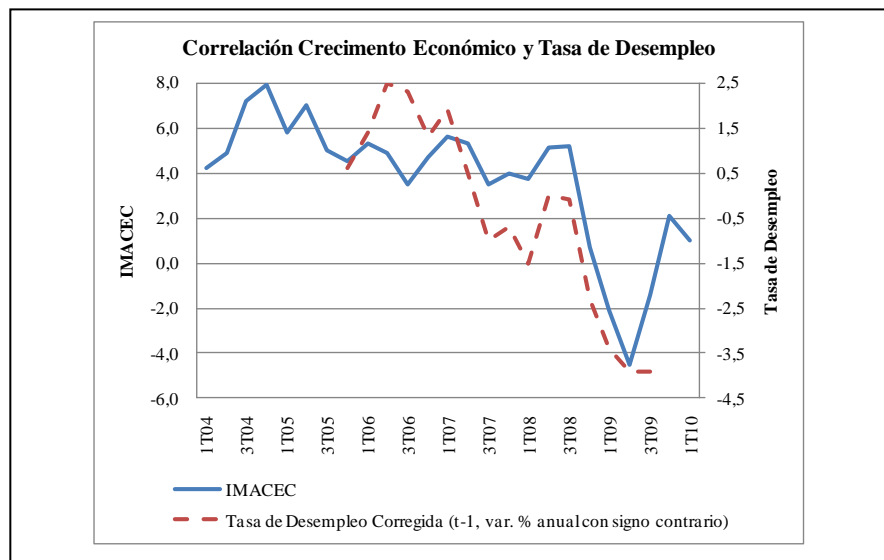
A modo de ilustrar lo anterior, se simula a continuación cómo habría operado en el período 2000-2009 el sistema de reajustabilidad propuesto, en comparación con los reajustes efectivos que se negociaron para el salario mínimo durante esos años. Para ello se consideró como componente fijo la variación anual del promedio móvil (de cinco años) de las remuneraciones medias (ver gráfico N° 6), mientras que como componente variable se consideró un porcentaje – en este ejercicio, equivalente a

25% - de la brecha entre el PIB efectivo y potencial (ver gráfico N° 7).

El resultado se presenta en el gráfico N° 8. En él se observa que los reajustes serían más suaves que las variaciones de las remuneraciones medias y que los reajustes efectivos del salario mínimo. La proporción del reajuste propuesto ciertamente dependerá del factor contemplado en el componente variable. En el ejercicio ilustrado, la variación de los salarios mínimos habría alcanzado un 4,1% promedio anual en el período 1999-2009, lo que se compara con un promedio de 6,5% nominal anual efectivamente realizado en el mismo período.

Una fórmula **alternativa** para el componente variable de reajustabilidad sería considerar la evolución de la tasa de desempleo, como *proxy* del ciclo económico. En efecto, la variación anual de la tasa de desempleo, corregida por los empleos con apoyo fiscal¹⁰, muestra una importante correlación con el crecimiento económico cuando se desfasa un trimestre (ver gráfico N° 9).

Gráfico N° 9: Correlación entre Crecimiento Económico y Tasa de Desempleo



Fuente: Elaboración propia sobre la base de información del INE y del BCCH.

¹⁰ La tasa de desempleo corregida se calcula sobre la base de los empleos netos, vale decir, restando al nivel de empleos totales aquellos generados por los programas de empleo con apoyo fiscal.

Cuadro N° 1: Componente Variable de Reajustabilidad del Salario Mínimo

| Componente Variable de Reajustabilidad del Salario Mínimo | | | | |
|---|--------------------------------|-------------------|--|--------|
| Trimestre | Tasa de Desocupación Corregida | | | Brecha |
| | Prom. móvil 3 años | Prom. móvil 1 año | | |
| 4T07 | 9,6% | 8,6% | | 1,0% |
| 1T08 | 9,5% | 8,8% | | 0,7% |
| 2T08 | 9,3% | 9,1% | | 0,2% |
| 3T08 | 9,1% | 9,1% | | 0,0% |
| 4T08 | 9,0% | 9,1% | | -0,2% |
| 1T09 | 9,1% | 9,7% | | -0,6% |
| 2T09 | 9,4% | 10,6% | | -1,2% |
| 3T09 | 9,7% | 11,6% | | -1,9% |
| 4T09 | 10,1% | 12,5% | | -2,5% |

Fuente: Elaboración propia.

Dada esta relación, se podría utilizar la variable de desempleo corregida como alternativa para determinar el componente variable de reajustabilidad, puesto que cumple con el objetivo de internalizar el efecto del ciclo económico en la determinación del salario mínimo. Tiene, además, la ventaja de ser una variable fácilmente observable, en el sentido que resulta relativamente simple verificar si el ciclo se encuentra en una fase expansiva o recesiva.

En este contexto, podría optarse por emplear la diferencia entre la tasa de desempleo corregida efectiva (utilizando para ello el promedio móvil de un año) y la tasa de desempleo corregida de tendencia (calculada como el promedio móvil, por ejemplo, de tres años). Frente a un ciclo recesivo – que se reflejaría en un aumento de la tasa de desempleo efectiva respecto de su tendencia - la reajustabilidad del salario mínimo se vería acotada, de modo de evitar que existan obstáculos adicionales a la creación de empleos. Por el contrario, cuando la diferencia fuera inversa (es decir, ante una tasa de desempleo corregida efectiva menor a su nivel de tendencia, lo que coincidiría con el ciclo expansivo de la economía), el reajuste del salario mínimo sería mayor.

A modo de ilustrar lo anterior, se presenta el reajuste que habría regido por concepto de este componente variable en los últimos tres años. Como se aprecia en el cuadro N° 1, a fines del año 2007 la tasa de desempleo corregida se encontraba en un nivel inferior a la tasa de tendencia, de modo que se habría podido incorporar un ajuste positivo en la determinación del salario mínimo, adicional

al contemplado por el componente fijo de reajustabilidad. Por el contrario, a fines del 2008 se había revertido dicha situación, por cuanto la tasa de desempleo se encontraba para entonces levemente por sobre el de tendencia. En consecuencia, habría existido un factor variable negativo, que habría acotado el aumento del salario mínimo correspondiente. Lo mismo se habría verificado hacia fines del 2009, cuando la brecha se había ampliado aún más, debido al fuerte aumento registrado por la tasa de desempleo corregida efectiva.

El ejercicio anterior revela que un componente variable basado en la brecha del desempleo corregido (efectivo vs. tendencial) es coherente con la propuesta original, cual es un reajuste variable basado en la brecha existente entre el crecimiento potencial y efectivo del PIB.

IV. Conclusiones

La propuesta aquí presentada sugiere que la discusión en lo inmediato debiera centrarse en el nivel inicial que debiera alcanzar el salario mínimo (en relación a las remuneraciones medias) y en una regla de reajustabilidad tal que eliminara en años sucesivos la discusión en torno a la negociación del salario mínimo y la incertidumbre asociada a ésta. La propuesta señalada sugiere para ello el uso de un mecanismo simple, basado en la variación de las remuneraciones medias de la economía (componente fijo de reajustabilidad) y un factor variable que vincule la reajustabilidad salarial al ciclo económico.

Sería también importante avanzar – cualquiera sea el mecanismo de reajustabilidad que finalmente se adopte - en una institucionalidad que no se limite a la determinación anual del salario mínimo, sino también al monitoreo y evaluación del impacto del salario mínimo en la economía y en el mercado laboral. Esta podría establecer en el tiempo cambios necesarios para perfeccionar el sistema, ya sea a través de un estudio más profundo que lleve eventualmente a modificar las



categorías sujetas a salarios mínimos diferenciados y/o a cambios en los rangos etarios respecto de los prevalecientes. Igualmente, este organismo podría cumplir un rol fiscalizador, por cuanto el aumento de los costos salariales – como es el caso de la imposición de alzas en los salarios mínimos – habitualmente conlleva la búsqueda de mecanismos que evadan tal obligación.

Finalmente, es necesario insistir en que la única manera de apoyar a los trabajadores más vulnerables es por la vía

de garantizar el acceso al trabajo. Tal condición no se logra por la vía de imposiciones de precios (como es la determinación del salario mínimo), sino a través de facilitar que estos trabajadores tengan oportunidades de empleo. Ello, ciertamente, va en la línea de **aumentar la flexibilidad del mercado laboral**. Esto permitiría avanzar hacia un sistema donde el salario mínimo se estableciera por hora trabajada, lo que permitiría que más personas accedan al mercado laboral en condiciones que convengan tanto a trabajadores como a empleadores.